

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Corresponde al Despacho resolver acerca de las solicitudes formuladas por los apoderados judiciales, partiendo por indicar, frente a las medidas cautelares, que a ellas se accederán por ser procedentes en asuntos de esta naturaleza.

Frente al oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, se expedirá copia al interesado.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento, es de indicar al libelista que en el auto admisorio se dispuso lo propio, que deberá ser realizado por las partes en la forma y términos allí establecidos, lo cual es de su absoluta exclusividad y no del Despacho; aclarando que surtido dicho emplazamiento, se procederá por Secretaría a la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

A su vez se remitirá copia del expediente digitalizado al interesado.

Finalmente, respecto a la solicitud de disposición de los dineros para el pago de cargas fiscales, es de indicar que conforme el artículo 503 del C.G.P., dicha solicitud deberá formularse en firme el inventario y avalúos, de consuno por los interesados, por tanto deberá despacharse de manera desfavorable.

DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los saldos de dineros en cabeza del causante BERNARDO ORTIZ RODRIGUEZ, depositados en cuentas de ahorro, Corrientes, CDTs, encargos fiduciarios, en las siguientes entidades bancarias: Banco Scotiabank, Banco Sudameris GNB, Banco de Bogotá S.A., Banco Itaú, Bancolombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Colpatria Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Fiduciaria Alianza S.A. LÍBRESE OFICIO a las entidades bancarias mencionadas.
2. negar la solicitud de emplazamiento por lo considerado.
3. Remítase copia del oficio de embargo al libelista, con destino a la Oficina de Registro de II.PP. de Tuluá (v).
4. Remítase por Secretaría copia íntegra del expediente virtual, al interesado.
5. Negar la solicitud de pago de cargas fiscales por los señalado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a210185486151bf54f47dfa237017d129ce142ab1a32f425f6ffd23e5f761c3**

Documento generado en 01/02/2021 02:50:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**